



BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.-

En virtud de Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, modificadas por Orden 70/2018, de 17 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (D.O.C.M. 18.05.2018, Núm. 97).

Resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

En aras al principio de cooperación administrativa, dicho Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha (2018-2020) firmado el 17 de abril de 2018, como herramienta central, aunque no única del gobierno de Castilla-La Mancha para dar continuidad al esfuerzo desplegado por el Plan Extraordinario de Empleo de Castilla-La Mancha.

La Orden 60/2018, de 25 de abril, tiene como objetivo cumplir los retos planteados por el Pacto para la recuperación económica de Castilla-La Mancha (2015-2020), dirigiendo sus esfuerzos a aquellos colectivos que tienen más dificultades de acceso al empleo. Con esta finalidad se ha reservado un 25% del total de las contrataciones a realizar por las entidades beneficiarias, para ser destinado a colectivos en situación de exclusión social. Es importante destacar la colaboración de las Diputaciones Provinciales de la Región, no sólo desde el punto de vista financiero, sino también como protagonistas del impulso a la contratación, puesto que pueden presentar proyectos en el marco de esta orden.

Se añade como novedad en esta orden la necesidad de que las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios beneficiarias del programa de empleo que se regula, se adhieran al mismo, adquiriendo con ello una serie de obligaciones que se definen en la orden.

De igual modo el Fondo Social Europeo apoya las iniciativas de los Estados Miembros que promuevan una mejora del acceso al mercado de trabajo por parte de los demandantes de empleo, incluidos los parados de larga duración, así como las personas alejadas del mercado de trabajo, por medio de la adquisición de la experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo, a través del cual puedan aumentar las contrataciones de dichas personas en situación o riesgo de exclusión social.

Es por ello, que la presente orden tiene previsto su cofinanciación a través de los distintos ejes del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014-2020.



Los proyectos que se pretende ejecutar respetarán lo preceptuado en la Base Quinta de dicha Resolución en lo que se refiere a ámbito, requisitos y plazos de ejecución, siendo los que seguidamente se detallan:

1º.-PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, INMUEBLES, OBRAS Y VIALES PÚBLICOS.-

Nº de trabajadores: 4.

Categoría: Peones de Servicios Múltiples.

Requisitos: Certificado de Escolaridad, como mínimo.

Duración: 6 meses.

Jornada: Completa.

Contrato: Contrato de duración determinada por obra o servicio.

2º.-PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ZONAS VERDES Y ENTORNO NATURAL.-

Nº de trabajadores: 3.

Categoría: Peones de jardinería.

Requisitos: Certificado de Escolaridad, como mínimo.

Duración: 6 meses.

Jornada: Completa.

Contrato: Contrato de duración determinada por obra o servicio.

3º.- PROYECTO DE APOYO A LAS OFICINAS MUNICIPALES DENTRO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA.-

Nº de trabajadores: 1.

Categoría: Auxiliar administrativo.

Requisitos: Auxiliar Administrativo.

Duración: 6 meses.

Jornada: Completa.

Contrato: Contrato de duración determinada por obra o servicio.

PRIMERA.- OBJETO:

El Pacto por la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha 2015/2020, tiene entre sus ejes de actuación potenciar las políticas activas de empleo, que incluye entre sus objetivos: reducir el desempleo, mejorar la calidad en el empleo, atacar las bolsas de paro estructural (parados de mayor edad y jóvenes sin cualificar), trabajar con personas desempleadas de larga duración y prestar especial atención al empleo de las personas con discapacidad.

Se tratará de dirigir los esfuerzos hacia aquellos colectivos que por su propia naturaleza tienen más dificultades de acceso al empleo y que, por ello, podrían ser objeto de inclusión en el proyectado registro de familias y que pudieran participar en el marco del futuro plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, que se encuentra tramitando por el Gobierno Regional.

De igual modo el Fondo Social Europeo apoya las iniciativas de los Estados Miembros, que promuevan una mejora del acceso al mercado de trabajo por parte de los demandantes de empleo, incluidos los parados de larga duración, así como las



personas alejadas del mercado laboral, por medio de la adquisición de la experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo, a través de las cuales se puede aumentar las contrataciones de dichas personas y mejorar sus niveles de empleabilidad.

Es por ello que la presente Orden será objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014-2020 y concretamente, en el eje prioritario dedicado al Fomento del Empleo sostenible.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden se realizarán únicamente por medios electrónicos.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración y las que estén en situación de exclusión social.

La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social.

La presente convocatoria tiene como finalidad la selección de ocho trabajadores/as, en virtud de la Oferta de Empleo Público presentada a la Oficina de Empleo y Emprendedores de Toledo registrada con fecha 15.06.2018, para la realización de los proyectos que seguidamente se detallan:

Los proyectos que se ejecutarán en este municipio serán los siguientes:

PROYECTOS DE ACTUACIÓN	PUESTOS DE TRABAJO
1º.- PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, INMUEBLES, OBRAS Y VIALES PÚBLICOS	4 Peones de Servicios Múltiples.
2º.- PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ZONAS VERDES Y ENTORNO NATURAL.	3 Peones de Jardinería.
3º.- APOYO OFICINAS MUNICIPALES ÁREA ADMINISTRATIVA	1 Auxiliar Administrativo.

SEGUNDA.- TIPO, DURACIÓN DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA:

El tipo de contrato será de duración determinada por obra o servicio. La duración máxima de dicho contrato será de 6 meses y jornada completa, que en caso de sustitución de trabajadores contratados inicialmente será del tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

Las retribuciones se fijan en 858,00 €/ brutos al mes, donde se incluye el Salario Base y la Prorrata de las paga extra y viene establecida en función de la subvención concedida por la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Excm. Diputación Provincial de Toledo.



Una vez realizadas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el [artículo 96.1.b\) de la Ley 7/2007, de 12 de abril](#), del [Estatuto Básico del Empleado Público](#).

5.- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.-En virtud de lo preceptuado en el artículo 7 de la Orden 60/2018, de 25 de abril, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con las personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a. Demandantes de empleo inscritos en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha en **la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado**, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º.- Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º.- Demandantes de empleo no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo.

3º.- Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.), al menos 24 meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas de Empleo de Castilla-La



Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

- 4º.- Demandantes de empleo, no ocupados, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - c. Mujeres que tengan la condición de víctima de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

7.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

8.- No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad



no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

CUARTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Las causas de exclusión que se aplicarán a los/las aspirantes a las plazas ofertadas serán las siguientes:

1º.- Cuando se demuestre falsedad documental o no se aporte la documentación solicitada.

2º.- Cuando no se cumplan los requisitos de la convocatoria.

3º.- Este Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES:

En virtud de lo preceptuado en el art. 8 de la Orden 60/2018, de 27 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (D.O.C.M. número 82, son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de participación en los proyectos objeto de subvención.

d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/2015, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SEXTA.- OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO:

De conformidad con el art 22, Cap. III “Selección de las personas a contratar” de la Orden reguladora:

“Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el art. 7.2. será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La



Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo, con al menos, quince días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que pueden servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

De entre los colectivos sondeables, las oficinas de empleo correspondientes facilitarán una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la entidad.

No obstante las personas incluidas en el art. 7.2., serán dirigidas a la entidad beneficiaria por parte de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo.”

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El punto 1 del artículo 22 de la Orden establece:

“La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina de Empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 7, previa comprobación de los mismos por parte de la Oficina de Empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales solicitantes, con anterioridad a la publicación del acta de selección.”

OCTAVA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL:

8.1.- Composición de la Comisión de Selección: La composición del Tribunal Calificador del presente procedimiento selectivo estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- Secretario/a: Secretario de la Corporación.
- Vocales: Tres funcionarios/as o personal laboral fijo del Ayuntamiento.



Se designará el mismo número de miembros suplentes. Las reglas de funcionamiento de las Comisiones de Selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá determinar la incorporación al mismo de los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

8.2.-Abstención y Recusación.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren las circunstancias previstas en el Artículos 23 y 24 Sección 4ª de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La Alcaldía-Presidencia publicará, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición nominal del Tribunal Seleccionador y la fecha de reunión del mismo para baremación de méritos relativo a la Fase de Concurso.

Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

En virtud de lo regulado en el art. 45b) de la Ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas se procederá a la publicación de dicho acta de selección provisional en el Tablón de Anuncios, pág. web, sede electrónica y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para que las personas que muestren disconformidad con dicho acta puedan formular alegaciones. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones tendrán carácter definitivo.

Se elevará a Alcaldía-Presidencia propuesta de contratación de los/as candidatos/as que obtuvieron mayor puntuación por orden de prelación para cada uno de los proyectos ofertados, aprobándose la contratación de los/las mismos/as mediante Resolución de Alcaldía – Presidencia, publicándose en los lugares anteriormente reseñados.

En ningún caso se realizará notificación individual a los/as interesados/as.



NOVENA.- BAREMO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES:

Siguiendo los criterios preceptuados en el artículo 24 “Criterios de Selección” de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, hemos establecido los parámetros que regirán el proceso selectivo de los/las aspirantes a las plazas ofertadas de cada uno de los proyecto solicitados, desglosados de la siguiente manera:

A. La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo con la siguiente tabla:

En atención a la renta –ingresos económicos mensuales del conjunto de la unidad familiar, se asignará la siguiente puntuación, dividiendo la renta-ingreso económica mensual del conjunto de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma (Renta familiar “per cápita mensual”

- Para la valoración de la renta familiar “**renta per cápita mensual**” se **tendrán en cuenta los ingresos del mes natural anterior a la fecha de la convocatoria, percibidos por todos los miembros de la unidad familiar** en concepto de: Rentas del trabajo, rentas económicas, prestación contributiva de desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (PREPARA, RAI y PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso.

- Se entenderá por **UNIDAD FAMILIAR** la compuesta exclusivamente por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as a cargo menores de 26 años o mayores de 25 si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos legalmente a su cargo, y ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas), todos ellos/as conviviendo con el/la solicitante y empadronado en el mismo domicilio y dependiendo económicamente del solicitante.

Se entenderá por carecer de ingresos la unidad familiar cuando ninguno de sus miembros perciba ingreso alguno por: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (PREPARA, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso.

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Carecer de ingresos	5 puntos
de 1 € a 100 €	4 puntos
de 101 a 200 €	3 puntos
de 201 a 400 €	2 puntos
de 401 a 640 €	1 punto
Más de 640 €	0 puntos



- B. Por discapacidad de los/as solicitantes compatible con el puesto de trabajo al que opte:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1 punto
Del 34 al 65%	2 puntos
Del 65% en adelante	3 puntos

- C. Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, excluido el/la solicitante: 2 puntos.

D. Por hijos a cargo:

- 1 o dos hijos: 1 punto.
- 3 hijos: 2 puntos.
- 4 hijos o más: 3 puntos.

- E. Por miembros de la unidad familiar desempleados, siempre que la unidad familiar esté integrada por dos o más personas:

◊ Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados a fecha del registro de la Oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha: 2 punto.

◊ Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados a fecha de registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha y con una o varias personas dependientes: 4 puntos.

- F. Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes: 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la correspondiente Resolución del Organismo competente de Sanidad y Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador/a al solicitante.

G. Familia monoparental:

Por familia monoparental se entiende aquella familia nuclear que está compuesta por un solo progenitor y uno o varios hijos. Se valorará con **0,5 puntos** la familia que se encuentre en esta situación.

Como miembros de la unidad familiar se entiende al cónyuge e hijos/as tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad de al menos, el 33% y que carezcan de ingresos superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Los hijos/as de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.



H. Antigüedad como demandante de empleo:

Se tendrá en cuenta a la hora de la puntuación, el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: **por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgaran 0,25 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.**

I. En caso de empate a puntos entre varios aspirantes prevalecerá:

1º.- Las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM n.º 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha.

2º.- Respecto de los colectivos a que se refiere el art. 7.1a) de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, tendrán preferencia las personas mayores de 55 años.

3º.- En número de registro de entrada de la instancia para concurrir a dicho Programa.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

A la hora de llevar a cabo por parte de la comisión designada para esta convocatoria, se tendrán en cuenta:

1. Miembros que componen la unidad familiar. Entendiéndose como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos 33 %) y que carezcan de ingresos superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional.
2. Los hijos/as de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, computarán como persona adicional, imputando el 50 % de su renta.
3. La renta per cápita de la unidad familiar se calculara de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho coeficiente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.
4. Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de los trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.
5. Por último, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de la hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificara con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándole su importe de los ingresos.



UNDÉCIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES:

A) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo para el que se contrata.

B) Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documental y sólo se valorará la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.

C) Cuando un mismo desempleado/a resulte seleccionado para más de un puesto o perfil por reunir los requisitos exigidos para cada uno de ellos, podrá optar a la elección del puesto que más le interese.

DUODÉCIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Podrán participar aquellas personas inscritas en la Oficina de Empleo con el perfil solicitado a la misma, sin perjuicio de la documentación que se les pueda requerir por parte del Ayuntamiento. No obstante quienes deseen participar en dicho proceso selectivo, deberán solicitarlo mediante instancia (Anexo I), que se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas y que se presentarán en el **plazo de 10 días naturales** a contar desde el siguiente al que se publique la presente convocatoria en el Tablón de anuncios, página web www.menasalbas.es, Portal de Transparencia y sede electrónica <https://menasalbas.sedelectronica.es/> del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas. **El plazo para presentar instancias estará comprendido entre el jueves 21 de junio y el lunes 2 de julio de 2018, inclusive).**

Dichas instancias deberán presentarse en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de dicha Entidad Local en horario de oficina de Lunes a Viernes de 9,00 a 14,00 horas, así como en las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en manos del interesado/a. Los/as interesados manifiestan en la instancia que reúnen los requisitos exigidos por la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como la cumplimentación de la declaración responsable respecto de la veracidad de los datos citados en la misma.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del/la solicitante. En el caso de ciudadanos de otros Estados no miembros de la C.E., deberán aportar original y fotocopia, para su compulsación, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
2. Fotocopia de la titulación mínima exigida para la plaza ofertada.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo (DARDE) del solicitante.
4. Fotocopia del Libro de familia, si se alegan responsabilidades/cargas familiares, donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que formen parte de la unidad familiar.



5. Sentencia/auto de separación o divorcio, así como el justificante del ingreso o pago, según el caso, de la pensión alimenticia. En caso contrario deberá aportar la reclamación de impago de pensión.
6. Resolución del Organismo correspondiente, que acredite la condición de dependiente de cualquier miembro de la unidad familiar que conviva con el/la solicitante.
7. Resolución emitida por la autoridad competente de la subvención concedida por haber sido el solicitante cuidador/a de una persona dependiente.
8. Certificado de reconocimiento de discapacidad del/la solicitante, igual o superior al 33%, indicando el grado de discapacidad, expedido por el órgano competente. Deberá también adjuntar un Certificado de compatibilidad con la ocupación a la que se presenta expedido por Organismo competente.
9. Informe/Certificado acreditativo de la situación de Víctima de violencia de género, según art. 3.2 de RD 1917/2008, de 21 de noviembre (art. 7.3)
10. Tarjeta de demanda de empleo (D.A.R.D.E.), de todos/as los miembros de la unidad familiar que se encuentren inscritos como demandantes de empleo no ocupados.
11. Justificante de los ingresos de la unidad familiar: Tres últimas nóminas anteriores a la fecha del registro de la oferta, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando. En el caso de autónomos la última declaración del IRPF (se deberá aportar la declaración completa donde conste el rendimiento neto anual).
12. En caso de pago de hipoteca (primera vivienda) se aportará certificado bancario donde conste el importe mensual y el concepto (hipoteca). En el caso de alquiler, se deberá aportar el contrato de alquiler debidamente firmado por las partes, junto con el justificante bancario (no recibo) de los últimos tres meses.
13. Justificantes que acrediten el ingreso o reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (PREPARA, RAI, PAE), Pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso de los miembros de la unidad familiar, y todo ello del mes natural anterior a la fecha del registro de la oferta.
14. Certificado de reconocimiento de discapacidad de los miembros de la unidad familiar, distintos al solicitante, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
15. Certificado de acogida de los menores legalmente a cargo.
16. Certificado de dependencia de los ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas) que no formen parte de la unidad familiar.
17. Volante colectivo de empadronamiento para los no residentes en el municipio de Menasalbas, al objeto de poder calcular la renta "per cápita" mensual de la unidad familiar.

Toda la documentación deberá estar en español y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.

Es obligación de la persona participante aportar la documentación e información que se le requerirá en tiempo y forma.

DECIMOTERCERA.-



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por parte de la Comisión Local de Selección de Personal, creada al efecto, a la baremación y orden de prelación de todas las peticiones presentadas, para determinar los beneficiarios de la citada convocatoria, procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 45. b) de la Ley 39/2015 Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicándose en los lugares anteriormente reseñados el acta de selección provisional y priorizado con los/as candidatos/as por orden puntuación a las plazas ofertadas de cada uno de los proyectos.

Se establece un plazo de **TRES DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente a la fecha de publicación para que se puedan presentar alegaciones. Las solicitudes presentadas serán cotejadas con las ofertas genéricas que previamente se habrán solicitado a la Oficina de Empleo y Emprendedores de Toledo. La Alcaldía-Presidencia una vez se eleve propuesta de contratación a la misma por parte de la Comisión de Selección de Personal los/as candidatos/as con mayor puntuación procederá a la contratación de los/as mismos/as.

Los/as aspirantes que quedarán fuera de dichas plazas formarán parte de una Bolsa de Empleo susceptible de cubrir posibles contingencias que pudieran devenir a lo largo del desarrollo de cada uno de los proyectos. En ningún caso se realizará notificación individual a los/as interesados/as.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL:

La Comisión de Selección Local de Personal será aprobada mediante Resolución de Alcaldía, debiéndose ajustar a lo preceptuado por la legislación de régimen local así como en la concordante relativa al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

DECIMOQUINTA.- NORMAS DE APLICACIÓN:

La selección de personas desempleadas objeto de cada convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases por lo dispuesto en la Orden de 60/2018, de 25 de abril de 2018 modificada por Orden 70/2018 de 17 de mayo, así como por la Resolución de 22 de mayo de 2018 de la Dirección General de Programas de Empleo por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Igualmente se regirán por lo preceptuado en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de este tipo de personal.



DECIMOSEXTA.- RECURSOS:

Contra las presentes Bases se podrá interponer potestativamente Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Menasalbas en el plazo de un mes o, directamente, Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Menasalbas, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 124 Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Menasalbas a 20 de junio de 2018.

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO 2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.



MARQUE CON UNA CRUZ A LA PLAZA A QUE ASPIRA:

PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES (1ER. PROYECTO) AUX. ADMVO. APOYO OFICINAS MUNICIPALES

PEÓN DE JARDINERÍA (2º PROYECTO)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I.	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	Domicilio		
Municipio de residencia		Provincia de residencia	Código postal
Teléfono	Sexo	E-mail:	
Titulación			

En Menasalbas (Toledo), a ____ de _____ de 2018.

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Ser admitido al concurso de méritos.
DECLARA: Ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria que conoce y acata expresamente.

FIRMA:

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON EL ANEXO I

- 1.- **Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo** (cartón del paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia que se encuentren en paro.
- 2.- **Fotocopia del D.N.I / N.I.E.**
- 3.- Fotocopia de la **titulación** mínima exigida para cada uno de los puestos ofertados.
- 4.- Datos económicos de la Unidad Familiar o de Convivencia:



- 4.1. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia:
- a) **Tres últimas nóminas** de todos los miembros de la Unidad Familiar o de Convivencia que se encuentren trabajando.
 - b) **Última Declaración de la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**, en el caso de autónomos.
 - c) **Acreditación de la pensión de alimentos** (si fuera el caso) a favor de los hijos/as por cualquier medio probatorio que permita constatar el mismo.
- 4.2 Los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años deberán aportar:
- Si están estudiando: Justificante del centro de estudios.
 - Si están trabajando: Fotocopia del contrato de trabajo y la última nómina o última Declaración IRPF, en el caso de autónomos.

- 5.- **Fotocopia del Libro de familia**, si se alegan responsabilidades o cargas familiares.
- 6.- **En caso de separación o divorcio, convenio regulador.**
- 7.- En caso de viudedad, aportar Libro de Familia y/o certificado de defunción que acrediten dicha situación.
- 8.- En su caso, **Resolución o Certificado de discapacidad o minusvalía** propia o bien de cualquiera de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en esa situación, así como el porcentaje del mismo.
- 9.- En su caso, Informe de exclusión social o de otras situaciones especiales emitido por el Organismo competente en materia de Bienestar Social.
- 10.- En su caso, **certificado / Resolución** del Organismo competente de Sanidad y Bienestar Social, en la que figure la condición de **dependiente**, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- 11.- En caso de acreditar la situación de **familia monoparental**, libro de familia o sentencia.
- 12.- Fotocopia de encontrarse registrados como pareja de hecho, en su caso.
- 13.- Si fuera el caso, **justificante del Pago de la Hipoteca o alquiler**, o cualquier otra documentación que permita acreditar el mismo.
- 14.- **Las mujeres víctimas de violencia de género:** Deberán acreditar la situación documentalmente por alguno de los siguientes medios (art. 3.2 Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008):
- a) Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
 - b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras que estén vigentes.
 - c) A través de la Orden de protección acordada a favor de la víctima mientras esté vigente.
 - d) El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la Resolución que proceda sobre la orden de protección.
 - d) También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u Organismo que tenga competencias en la materia.

- 15.- **Certificado del SEPE (Prestaciones) respecto del cobro o no de prestaciones, tanto del solicitante como del resto de miembros de la unidad familiar.** En el supuesto de no ser perceptor el certificado deberá reflejar dicha situación. O bien, autorizar al Ayuntamiento de Menasalbas para recabar dicho Certificado del SEPE.
- 16.- **Certificado del INSS respecto del cobro de pensiones u otro tipo de prestaciones.**

LA COMPROBACIÓN DE LA FALSEDAD DE LOS DATOS APORTADOS POR EL/LA SOLICITANTE SUPONDRÁ EL CESE INMEDIATO DE SU CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU POSIBLE REPERCUSIÓN EN POSTERIORES CONVOCATORIAS.

LOS SOLICITANTES DEBERÁN ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, TANTO EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD COMO EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, EN CASO DE SER SELECCIONADOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, usted da su autorización expresa para que se utilicen los datos personales de esta solicitud a efectos de su tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento. Le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la citada Ley, por medio de carta certificada (adjuntando fotocopia de su DNI/Pasaporte) en la siguiente dirección: Ayuntamiento de Menasalbas, Plaza de España, nº 1. C.P.: 45128 - Menasalbas (Toledo).

DECLARACIÓN JURADA

D/D^a....., provista de DNI:....., y con domicilio a efecto de notificaciones en C/



.....Nº....., de Menasalbas (Toledo),
tfno./s:....., ante V.S. comparezco con el debido respeto y
consideración, **DECLARO BAJO JURAMENTO :**

Que me encuentro actualmente en situación de desempleo, cuestión que acredito mediante presentación de la tarjeta de renovación de demandas de empleo (D.A.R.D.E.), y que los ingresos que percibo por parte del Servicio Público de Empleo Estatal (Prestaciones por Desempleo) son los siguientes:

- No cobro ningún tipo de prestación por desempleo.
- Cobro prestación por desempleo de nivel contributivo (paro).
- Cobro prestación por desempleo de nivel asistencial (Subsidio, RAI, PREPARA o PAE)

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Menasalbas (Toledo), a..... de..... de 2018.

Fdo:.....

D.N.I./N.I.E.:.....

Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS.-

AUTORIZACIÓN EXPRESA AL AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (S.E.P.E.)



D/D^a....., provista de DNI/NIE:....., y con domicilio a efecto de notificaciones en C/.....Nº....., de Menasalbas (Toledo), tfno.:....., ante V.S. comparezco con el debido respeto y consideración,

AUTORIZO:

Que dicha Entidad Local pueda hacer las gestiones oportunas ante el Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.), en lo que respecta a la solicitud ante dicho Organismo Público de certificados relativos a mi situación personal y del resto de la unidad familiar, en cuanto perceptores o no de prestaciones por desempleo tanto de nivel contributivo o asistencial, relativo al Plan Extraordinario de Empleo 2018.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Menasalbas a.....de.....de 2018.

Fdo.:.....

D.N.I.:.....

Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS.-